



XI

PAPEL DEL TRIBUNAL AL VIRREY MARQUÉS DE CERRALVO DÁNDOLE CUENTA DEL DESACATO DEL Oidor don AGUSTÍN DE VILLAVICENCIO EN TOMAR LA PAL (1) ANTES QUE EL TRIBUNAL, Y CONTESTACIÓN DE S. E. A DICHO PAPEL.

1632.

Excelentísimo Señor:

Estando ahora el Tribunal del Santo Oficio en los oficios divinos, como lo acostumbra, en la Iglesia de Santo Domingo que su Majestad se ha servido señalarle para estos días, porque se eviten concurrencias con otros Tribunales y ministros, después de acabado el sermón salió una misa rezada al altar mayor para que el Tribunal la oyese desde el asiento que tiene en estos días, y que su Excelencia ha visto en algunas ocasiones; y á este punto entraron por la puerta de la Capilla Mayor á oírla los Señores Licenciados don Agustín de

(1) Palo codal. El del tamaño ó medida de un codo, que se colgaba al cuello en señal de penitencia pública.

Villavicencio y don Juan de Burgos, Oidor y Alcalde de esta Real Audiencia, y habiendo hecho cortesía al pasar, se fueron al dicho altar mayor y subiendo al plan de él oyeron la misa; y si bien en esto no se faltó al respeto debido al dicho Tribunal no nos diléramos por entendidos, juzgando sería deseudo, pero lo siguiente manifiesta bien que fué sobera de cuidado, pues queriendo llevar el novicio que ayudaba la misa la pal al Tribunal, como se acostumbra, el Señor don Agustín de Villavicencio le llamó y le obligó á que se la diese primero, como lo hizo, y á si se le diese también al Señor don Juan de Burgos, el cual no la quiso recibir porque conoció no se guardaba el orden y respeto debido, y, por ventura, se halló violentado en el lugar y ocasión sin poder volver atrás, como lo hemos entendido, pues antes de entrar en la dicha Capilla Mayor quiso retirarse, y el compañero no se lo permitió, y con esto el novicio volvió á quererla dar al Tribunal quien le advirtió se volviese, sin recibirla.

Dos cosas, Señor, hay en este acto que notar; la primera, que cl dar la pal en público sólo se debe á Vuestra Excelencia, y no en particular á ningún ministro de su Majestad; la segunda, que desde la fundación de la Inquisición es costumbre y posesión inmemorial el darse al Tribunal y á los Inquisidores Apostólicos como delegados de su Santidad, conque la inadvertencia de este caballero fué mayor no sólo en haber entrado en la dicha

Capilla Mayor y tomado el lugar referido, estando en ella el Tribunal, pero en anticiparse á tomar lo que no debía; de este hecho se pudiera seguir algún escándalo [como se siguió harta nota] sin culpa del Tribunal si no estuviéramos con la atención y modestia debida á nuestras obligaciones; pero estando á cargo de su Excelencia el gobierno de este Reino y el ajustamiento de los que en él sirven á su Majestad, fiamos que, continuando la honra y merced que siempre ha hecho á este Santo Oficio [y tanto se le desea merecer] se servirá advertir á este caballero de sus obligaciones, para que cumpla mejor con ellas sin ocasionarse con el Tribunal, pues los que en él servimos, procuramos cumplirlas, como es notorio, y tanto deseamos conservar su respeto y estimación como Vuestra Excelencia tiene entendido, cuya persona guarde Nuestro Señor con la grandeza que sus Capellanes deseamos.

De esta Inquisición, y Abril siete de mil seiscientos treinta y dos.

Lic. Gaspur de Valdespino,

Dr. Baltolomé González Soltero.

Respuesta de su Excelencia:

El papel que Vuestra Señoría me escribió antes de ayer, he estimado en mucho y he sentido

que haya tenido ocasión para hacerlo, porque siempre deseó mucho que los ministros que servimos á su Majestad en este Reino demos el ejemplo á todos de la estimación que es justo hacer del Santo Oficio y buena correspondencia con los ministros que en él sirven á Dios y á su Majestad; en esta conformidad hablé al señor don Agustín de Villavicencio y asegura lo siguiente: que hasta que por estar dentro de la Capilla Mayor vió á los señores Inquisidores no tuvo noticia de que estuviesen allí; que tampoco enteudió que estuviesen en forma de Tribunal por ser una misa rezada y día de entresemana; que la pal la dan en Santo Domingo en semejantes misas, siempre que asisten á ellas personas tales, aunque no se hace en otra parte por ser ceremonia particular de su rezo; que su intención nunca fué disgustar al Santo Oficio, sino que estando todos como particulares se guardase también el decoro que le pareció tocaba á su plaza, á que le repliqué lo mucho que convenía excusar estos lances y cuanto procurábamos todos que no se ofreciese ninguno, y me parece que no se ofrecerá otro semejante con el señor don Agustín y en todos me hallará su Señoría con el afecto que siempre profeso á todas las cosas de ese Santo Tribunal y de los que en él asisten y escribieron el papel, á quien confieso particular afición y amistad.

Guarde Dios á su Señoría en toda prosperidad.

En Palacio, nueve de Abril de mil seiscientos treinta y dos años.

Marquis de Cerralvo, (rúbrica.)

Concuerda con su original que está en la Cámara del Secreto de este Santo Oficio de donde se sacó, de que doy fe.

Eugenio de Saravia, Secretario, (rúbrica.)